

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-08-07-21-02-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0083-M de fecha 15 de febrero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2024-0015-M, suscrito por la Ing. Katia Ruiz Molina, Directora de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; donde manifiesta lo siguiente: [...] Una vez recibido Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0080-M, remito a Usted con la documentación para ser presentada la solicitud de aprobación en Consejo de Facultad, la eliminación del archivo adjunto colocado por error involuntario en la opción anti plagio y de la eliminación de nota de tutor “cero” , del siguiente trabajo de titulación que corresponde a una prórroga, para lo cual se adjunta como evidencia la solicitud de prórroga presentada por la estudiante debidamente firmada: Identificación Estudiante Tema Tutor Cédula Tutor Nota Tutor Actual REQUERIMIENTO Antiplagio actual REQUERIMIENTO 0951542968 PLUA HIDALGO JOSELYNE SCARLET GASTOS OPERATIVOS, INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE EMPRESA DE SERVICIOS LEGALES 2021-2022 ARIZAGA VERA FABIAN EDUARDO 0912538998 0 No registro de nota por cuanto es prórroga 9% No registro de porcentaje y eliminación de archivo “ANEXO 7” adjunto por error por cuanto es prórroga (...) De acuerdo a las competencias establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, 2023 art 52, f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, y de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, y q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; dentro del ámbito de sus atribuciones; Se apruebe por Consejo de Facultad: la eliminación del archivo adjunto colocado por error involuntario en la opción antiplagio y eliminación de nota de tutor “cero “ atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la base legal. Se anexa: a) Informe motivado donde*

se justifique debidamente la necesidad de modificación de calificaciones y/o asistencias b) Solicitud de prórroga estudiante de proceso de titulación ciclo II 2023-2024 c) Formato de registro de cumplimiento de requisitos académicos (matriz Excel anexa). d) Correo informe de Docente. Con sentimientos de distinguida consideración. [...]” Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y solicita muy encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo, de acuerdo a la normativa legal vigente. (...)”

QUE, el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, indica en su "Art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencias: Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación. El Director de Carrera analizará la solicitud del docente y solicitará la autorización al sub decano de la Facultad para la rectificación de la calificación en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) en un término de dos (2) días. El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la solicitud del docente sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, para que posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días..."

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones.;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de febrero del 2024 a las 11h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 08, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.8-2024 de fecha 19 de febrero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de eliminación del archivo colocado por error involuntario en la opción anti plagio correspondiente al trabajo de titulación "GASTOS OPERATIVOS, INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE EMPRESA DE SERVICIOS LEGALES 2021-2022" estudiante PLUA HIDALGO JOSELYNE SCARLET C.I. 0951542968 tutor: ARIZAGA VERA FABIAN EDUARDO carrera Contaduría Pública Autoriza.

Artículo Dos.- Aprobar la solicitud de eliminación de la nota de tutor “cero”, ingresada por error involuntario por el docente ARIZAGA VERA FABIAN EDUARDO tutor del trabajo de titulación “GASTOS OPERATIVOS, INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE EMPRESA DE SERVICIOS LEGALES 2021-2022” correspondiente a la estudiante PLUA HIDALGO JOSELYNE SCARLET C.I. 0951542968 carrera Contaduría Pública Autoriza, misma que solicitó prórroga.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0083-M junto con sus anexos y la presente resolución, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, la Dirección de Carrera, al docente ARIZAGA VERA FABIAN EDUARDO y a la estudiante PLUA HIDALGO JOSELYNE SCARLET para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2024, en la octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL